

Ilustrísimo señor don Miguel Angel Ochoa Brun, Consejero de Embajada, Director de Asuntos Generales en la Dirección General del Servicio Exterior.

Suplente: Ilustrísimo señor don Francisco Javier Palazón Español, Consejero de Embajada, Director adjunto de Administración en la Dirección General del Servicio Exterior.

El Tribunal podrá requerir, si lo estimara, la colaboración de asesores para las pruebas de idiomas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1973.

LOPEZ RODO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de septiembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,859	56,820
1 dólar canadiense	56,200	56,425
1 franco francés	13,443	13,499
1 libra esterlina	137,018	137,656
1 franco suizo	18,930	19,019
100 francos belgas	156,863	157,770
1 marco alemán	23,898	23,817
100 liras italianas	10,065	10,113
1 florin holandés	22,417	22,528
1 corona sueca	13,558	13,631
1 corona danesa	10,098	10,056
1 corona noruega	10,343	10,393
1 marco finlandés	15,292	15,379
100 chelines austriacos	319,205	321,977
100 escudos portugueses	245,277	248,161
100 yens japoneses	21,348	21,453

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de agosto de 1973 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, a los Oficiales del Ejército que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3754/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, a los Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, actualmente con destino en las indicadas Fuerzas:

Capitán de Infantería, don José Martínez Bernal, Capitán de Infantería, don Pedro Calderón Díaz, Capitán de Infantería, don Luis Ramos Regidor, Capitán de Infantería, don Pedro Núñez García, Teniente de Infantería, don Tomás Alonso del Barrio, Teniente de Caballería, don Manuel Hurtado Sanchez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de agosto de 1973 sobre carteles en las obras de transportes terrestres.

Ilmo. Sr.: Exigencias de normalización y la conveniencia de una mayor eficacia informativa en la señalización de las obras en ejecución a cargo de la Dirección General de Transportes Terrestres plantean la necesidad de dictar normas para los carteles indicadores de las mismas, siguiendo el criterio ya iniciado por este Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Transportes Terrestres, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En todas las obras contratadas por la Dirección General de Transportes Terrestres de valor superior a 5.000.000 de pesetas se colocarán carteles cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones se detallan.

2.º En las obras de ferrocarriles se colocarán dos carteles anunciadores inmediatamente antes del comienzo de la zona de obras, uno para cada sentido de circulación.

3.º En las obras subterráneas se colocará un cartel en cada uno de los accesos, bien sean en pozo o en galería.

En las obras de superficie se colocarán carteles intermedios, según el desarrollo lineal de la obra, con una separación máxima entre aquéllos de tres kilómetros.

4.º En las obras de estaciones de autobuses se colocará un solo cartel en el acceso principal a las obras.

5.º El cartel tendrá las siguientes dimensiones: 3.200 milímetros de largo por 2.100 milímetros de alto. La leyenda y el colorido de los carteles se ajustará a los cuatro modelos siguientes y al anejo de la presente Orden:

Modelo	Descripción	Color UNE 40105
Modelo núm. 1.	Estaciones de autobuses ...	Verde intenso B-602.
Modelo núm. 2.	Ferrocarriles metropolitanos	Amarillo apagado M-522.
Modelo núm. 3.	Ferrocarriles suburbanos	Pardo rojizo moderado M-438.
Modelo núm. 4.	Enlaces ferroviarios	Verde azulado grisáceo M-688.

En el recuadro interior de los carteles correspondientes al modelo número 1 se pondrá en caracteres de color blanco la designación del proyecto en vías de ejecución y un croquis de emplazamiento de la estación, referido a las vías de circulación más importantes que haya en sus cercanías.

En el recuadro interior de los carteles correspondientes a los modelos números 2, 3 y 4 se representará en trozos blancos un croquis esquemático del tramo en ejecución.

6.º Los carteles se fabricarán con paneles de aluminio extrusionado, ajustándose a los planos de detalle del anejo número 6 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1973 sobre carteles en las obras de carreteras y no serán reflexivos.

7.º Cada cartel se colocará sobre dos soportes de acero galvanizado por inmersión en caliente, de sección IPN 14 y de la altura necesaria para que el borde inferior de dicho cartel se encuentre, como mínimo, a 1,50 metros por encima de la cota del terreno y en todo caso permita la máxima visibilidad. Estos soportes deberán ir convenientemente tornapuntados, en la forma que indique el Ingeniero Director de la obra, en todos aquellos lugares en que su exposición al viento lo aconseje.

8.º De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, los carteles se colocarán por cuenta del contratista, a menos que establezcan otra cosa los pliegos particulares de la obra. Se fija un plazo máximo para su colocación de quince días laborables, contados a partir de la fecha oficial de la iniciación, en las nuevas obras. En las actualmente en ejecución se contará ese plazo a partir de la publicación de la presente Orden.

9.º Dichos carteles se mantendrán colocados desde la iniciación de las obras hasta su recepción definitiva.

10. Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de agosto de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.